

## **ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA DE PROCESO DISCIPLINARIO No 35 DE 2007 CELEBRADO ENTRE AMV Y SERGIO ARTURO ORTIZ BERNAL.**

Entre nosotros, Mauricio Rosillo Rojas, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante AMV, y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, Sergio Arturo Ortiz Bernal, identificado como aparece al firmar, quien obra en su propio nombre y representación, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada de este proceso disciplinario, el cual se rige conforme con lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1302 del 26 de julio de 2007, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

### **1. REFERENCIA:**

**1.1. Iniciación proceso disciplinario:** Comunicación número 1568 del 5 de octubre de 2007, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones al doctor Sergio Arturo Ortiz Bernal.

**1.2. Persona investigada:** Sergio Arturo Ortiz Bernal.

**1.3. Explicaciones presentadas:** Comunicación suscrita por el doctor Sergio Arturo Ortiz Bernal, radicada el 12 de octubre de 2007.

**1.4. Solicitud Acuerdo de Terminación Anticipada:** Comunicación suscrita por el doctor Sergio Arturo Ortiz Bernal, radicada el 12 de octubre de 2007.

**1.5. Estado actual del proceso:** Etapa de investigación.

### **2. HECHOS INVESTIGADOS:**

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las explicaciones presentadas por Sergio Arturo Ortiz Bernal, y las pruebas que obran en el expediente, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

**2.1.** Según información suministrada por la Bolsa de Valores de Colombia el 3 de Enero de 2007, el señor Sergio Arturo Ortiz Bernal es Representante Legal Comercial de CORREVAL S.A. desde el 24 de noviembre de 2004.

Bajo ese entendido el señor Ortiz Bernal ostenta la calidad de administrador de dicha Sociedad Comisionista de Bolsa.

**2.2.** El 8 de Septiembre de 2005 el señor Ortiz Bernal abrió una cuenta en CORREVAL a nombre de su hijo, AA, persona menor de edad con quien conformaría un mismo beneficiario real según lo establecido en el artículo 1.2.1.3 de la Resolución 400 de 1995, expedida por la entonces Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera, reservándose la calidad de ordenante de dicha cuenta, según se advierte en la apertura de cuenta de su hijo.

**2.3.** De acuerdo con los registros electrónicos del sistema de negociación de la BVC correspondientes a las operaciones realizadas a nombre del hijo del investigado, el Libro de Órdenes de Acciones y Bonos Convertibles en Acciones de CORREVAL y la información contenida en el estado de cuenta de AA en CORREVAL, el señor Ortiz Bernal habría ordenado la celebración de un total de 99 operaciones de compra y venta de acciones entre los días 10 de julio de 2006 a 5 de septiembre de 2007, sobre las especies SURAMINV, CHOCOLATES, EXITO, CORFICOLCF, COLINVERS, TABLEMAC, INVERARGOS, FABRICATO, PAZRIO e ISA, las cuales, para la época en las que se llevaron a cabo las operaciones a que se ha hecho mención, se encontraban inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia.

Igualmente, de conformidad con el Libro de registro de Órdenes sobre Acciones y Bonos Convertibles en Acciones de CORREVAL y la información suministrada por el sistema transaccional de la Bolsa, en la mayoría aparece registrado el nombre del señor Sergio Arturo Ortiz Bernal como el operador que efectuó las operaciones citadas.

### **3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **Inobservancia de los artículos 8 numeral 2 del Decreto 1172 de 1980 y 1.1.3.6 de la Resolución 1200 de 1995.**

El señor Sergio Arturo Ortiz Bernal, en su calidad de administrador de CORREVAL S.A. Comisionista de Bolsa, no podía negociar por cuenta propia, directamente o por interpuesta persona, acciones inscritas en bolsa, excepto aquellas que hubiera recibido a título de herencia o legado o las de su propia sociedad comisionista, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1172 de 1980 y el artículo 1.1.3.6, literal b) de la Resolución 1200 de 1995. Tampoco, en virtud de esta última norma, podía, siendo administrador, ostentar la calidad de beneficiario real de acciones inscritas en bolsa.

Sin embargo, según se indicó en el numeral anterior, el investigado negoció por cuenta propia, y a través de un número plural de operaciones, las acciones inscritas en bolsa de las especies relacionadas en el numeral 2.3 de este documento, en los días allí mencionados. Así mismo, en virtud del parentesco que tiene con el menor

AA, el investigado ostentó la calidad de beneficiario real de acciones inscritas en bolsa.

Por lo anterior, el señor Sergio Arturo Ortiz Bernal, transgredió lo establecido en los artículos 8 numeral 2 del Decreto 1172 de 1980 y 1.1.3.6 de la Resolución 1200 de 1995.

#### **4. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**

Para efectos de la determinación de la sanción que corresponde imponer al señor Sergio Arturo Ortiz y a la cual se refiere el numeral 5 de este documento, se ha tenido en cuenta que si bien las operaciones objeto de investigación suponen la inobservancia de las disposiciones mencionadas en el numeral 3 de este documento, no se evidenció que a través de las mismas se hubiera afectado el mercado, los intereses o el patrimonio de clientes o que se hubiese asumido una conducta dolosa tendiente a consumir dichos propósitos. Adicionalmente, se advirtió que el investigado no utilizó información privilegiada ni benefició sus intereses en detrimento de los de sus clientes. Así mismo, se tuvo en cuenta que el investigado no tiene antecedentes disciplinarios.

#### **5. SANCIONES ACORDADAS**

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, AMV y Sergio Arturo Ortiz Bernal han acordado la imposición al investigado de una sanción consistente en una multa de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

La multa mencionada se reducirá en una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó al investigado para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso y su firme compromiso de adoptar correctivos que permitan evitar que en un futuro se vuelvan a presentar hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, Sergio Arturo Ortiz Bernal deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

#### **6. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:**

**6.1.** Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de Sergio Arturo Ortiz Bernal, derivada de los hechos investigados.

**6.2.** Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

**6.3.** La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.

**6.4.** Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en el señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

**6.5** Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

**6.6** La multa acordada constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de Sergio Arturo Ortiz Bernal y a favor de AMV y en consecuencia, el presente documento prestará mérito ejecutivo en contra de aquel.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

POR AMV,

**MAURICIO ROSILLO ROJAS**  
C.C.

**SERGIO ARTURO ORTIZ BERNAL**  
C.C.